

**“BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE
RELEVO DE PERSONAL LABORAL”**

**BASE PRIMERA. - OBJETO, CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y
RÉGIMEN DE PUBLICACIONES.**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para en el puesto de:

Denominación: Relevista laboral fijo. Sustitución jubilación parcial anticipada Administrativo Sede Mancomunidad.

Nº de plazas: 1

Situación: Sustitución jubilación parcial anticipada Administrativo Sede Mancomunidad.

Grupo. C1

1.2. El puesto objeto de esta convocatoria, su denominación, categoría laboral y sistema selectivo/acceso, son los que se relacionan a continuación:

A) GENERAL:

Duración. Laboral fijo de relevo por jubilación parcial

Jornada de trabajo: Completa.

Régimen incompatibilidades: Sera aplicable el régimen de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, en los términos previstos por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Período de prácticas. La persona aspirante propuesta, con excepción de aquéllas con experiencia acreditada en el mismo puesto en la Mancomunidad, pasará a desempeñar un período de prácticas, como última fase de la oposición, sin la superación del cual no se le podrá nombrar/contratar definitivamente

Derechos de examen: EXENTO

B) ESPECIFICO:

**TITULACIÓN
REQUERIDA**

Título de Bachiller, FP II o equivalente.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

RETRIBUCIONES (año 2025):	Sueldo: 865,68 € /mes C. Destino: 569,13 €/ mes(nivel 21 de Complemento de Destino) C. Específico: 547,07 €/ mes, más 24,16 €/mes (según proyección nueva Valoración de Puestos de Trabajo)
CARNET DE CONDUCIR B y disponibilidad de vehículo.	NO SE EXIGE
CERTIFICADO PENADOS	NO SE EXIGE
PERIODO PRÁCTICAS. SEGÚN TITULACIÓN	(15 días)
FUNCIONES	ESPECIFICAS: Las funciones principales del puesto de trabajo a desempeñar, entre otras, serán las contempladas en la RPT-PVT aprobadas respecto del puesto C1-2. ADMINISTRATIVA/O ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.3.- Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad y Tablón de Anuncios, así como su referencia en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Los sucesivos anuncios relativos a este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

Adicionalmente, se podrán publicar **(a efectos meramente informativos y sin carácter vinculante)** en la página web de la Mancomunidad y, en su caso en las de los Ayuntamientos mancomunados. Si bien dicha publicación a lo largo de todo el proceso sólo tiene como objetivo facilitar la información del proceso selectivo a las personas aspirantes, y por tanto sólo tendrá carácter vinculante para aspirantes y Tribunal la publicación realizada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidas en la realización de las pruebas selectivas las



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la **nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación** de trabajadores en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de junio, el Real Decreto 1099/1986, de 29 de mayo, el Real Decreto 1119/1986, de 19 de mayo, y el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, en el supuesto de que un aspirante sea extranjero, nacional de alguno de los estados que no son miembros de la Unión Europea donde se ha hecho efectiva la libre circulación de trabajadores, la contratación que se celebre estará condicionada, en su formalización y continuidad a la obtención y la renovación del permiso de trabajo y las demás autorizaciones exigidas en su caso.

b) Tener cumplidos los **dieciséis años de edad** y no superar, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Poseer o estar en condiciones de obtener el **título académico** exigido en las presentes bases específicas para ingresar en el puesto el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero o titulaciones equivalentes a las anteriores deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación/equivalencia emitida por la autoridad educativa competente en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la **capacidad funcional** para lo desempeño de las tareas habituales del puesto a lo que aspiran

e) **No estar separadas por un expediente disciplinario** del servicio de cualquier Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario del que estuvieran separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

términos el acceso al empleo público (se adjuntará declaración responsable).

2.2. Las personas aspirantes deberán poseer todos los requisitos exigidos en el apartado anterior **el día en que finalice el plazo para presentar las solicitudes y conservarlos**, por lo menos, hasta la fecha de su nombramiento/contratación.

2.3.- El Tribunal Calificador establecerá para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Tendrán la consideración de personas con diversidad funcional las así definidas en el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes, y las adaptaciones solicitadas deberán estar documentadas por medio de informe emitido por el organismo correspondiente que se presentará junto a la instancia.

TERCERA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, DERECHOS DE EXAMEN.-

3.1. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los interesados tendrán a su disposición el **modelo normalizado de solicitud** en la **página web de la Mancomunidad (<https://www.mancomunidadvinalopo.com>)** dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria **se presentarán** en Registro general de la Mancomunidad en horario de atención al público, en formato digital por el registro electrónico o por cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, **dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado (BOE), mediante extracto.** Si el último día del plazo fuera inhábil, **se prorrogará** el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Si se presentan en las oficinas de correos y telégrafos se tiene que informar a la Mancomunidad de la remisión postal de la instancia, antes de que acabe el plazo de presentaciones de las instancias. Igualmente en estos casos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

En **la instancia**, las **personas interesadas deberán manifestar** que reúnen todos los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa e indicarán el puesto de trabajo/bolsa a la que aspiran.

Las **personas con alguna discapacidad** deberán indicarlo en su solicitud y, en su caso, solicitarán las posibles **adaptaciones de tiempo y de medios** para realizar los ejercicios en los que la adaptación fuese necesaria. Las adaptaciones solicitadas deberán estar documentadas. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad

Las personas aspirantes **quedan vinculadas** a los datos que consten en su solicitud. Los **errores de hecho** que puedan advertirse podrán enmendarse o repararse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la **práctica** de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA INSTANCIA

a) Fotocopia del **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** o documento oficial de identificación extranjero equivalente del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

b) Si corresponde, certificación de la Consellería u órgano competente de otras CCAA o de la Administración del Estado que acredite **discapacidad** igual o superior al 33%; así como certificación del mismo órgano que acredite la capacidad para desempeñar tareas y funciones del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

c) **Se presentaran a la finalización del proceso** solo respecto de aquellos aspirantes y en los términos y condiciones que se señalan más adelante en estas bases:

- Fotocopia del TÍTULO exigido en la convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

presentación.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN

Como se ha indicado, **no resulta exigible** como requisito necesario para participar en estas pruebas selectivas el pago de ningún tipo de tasa/derechos de examen.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, aprobando la **lista provisional de admitidos y excluidos**, explicando los motivos en el caso de su exclusión. La mencionada resolución se publicará en la página web y tablón digital de anuncios de la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP y dando un **plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES** para **poder subsanar**, en su caso, el defecto que motivara la exclusión.

No serán admitidas las subsanaciones realizadas una vez finalizado el plazo anterior de 3 días hábiles, con independencia de que se haya publicado la lista definitiva de personas admitidas o no.

Serán **causas de exclusión**:

- a) Omisión de la firma en la solicitud.
- b) No utilizar el Modelo habilitado o no hacer constar declaración en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- c) Presentar la solicitud de forma extemporánea.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo, y por tanto darán lugar a la exclusión de la persona aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las siguientes causas:

-La presentación extemporánea de la solicitud de participación, ya sea antes o después del plazo concedido.

Una vez finalizado el plazo de presentación, en el supuesto de producirse reclamaciones y resueltas, en su caso, la Presidencia dictará resolución declarando **aprobada la lista definitiva** de admitidos y excluidos. La mencionada resolución se publicará en la página web y tablón digital de anuncios de la Mancomunidad, sirviendo esta publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En dicha resolución **se indicará además la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio** (que tendrá lugar en un plazo no inferior a DIEZ DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de dicha resolución en el Tablón) así como, con igual plazo, la **composición del Tribunal Calificador**.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Contra la resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva, **se podrá interponer recurso** potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio (artículos 112 y 123 de la LPACAP), o bien recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El hecho de figurar cómo incluidas en la relación de personas admitidas **no significa que se les reconozca a las personas interesadas poseer los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo** convocado, que deberán ser justificados documentalmente en el supuesto de que las personas admitidas superen las pruebas selectivas.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Los miembros de los órganos técnicos de selección serán **nombrados por la Presidencia**. Su **composición atenderá a criterios de paridad**, y estarán **formados, al menos**, por los siguientes miembros: Presidencia, cuatro Vocalías y Secretaría (la de la Mancomunidad o personal en quien delegue). Todos los miembros del tribunal tendrán **voz y voto, excepto** el/la Secretario/a que tendrá voz pero no voto. En cada sesión del tribunal **pueden participar los miembros titulares o, si están ausentes**, los suplentes.

La pertenencia al Tribunal de todos sus integrantes, tanto titulares como suplentes, será **a título individual**, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Dichos nombramientos deberán publicarse en el Tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad, con una antelación mínima de **DIEZ DÍAS NATURALES a la fecha de comienzo de las pruebas**.

5.2.- El tribunal podrá constituirse y **reunirse presencialmente o de forma telemática**, pudiendo realizarse la grabación de las sesiones para el acta de sesiones del tribunal

Caso de realizarse **sesiones telemáticas**, los miembros del tribunal deben cumplir la normativa en materia de protección de datos (de carácter



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

personal o no personal) que pudiera tratar, en todas sus dimensiones (confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad) así como la confidencialidad de la información a la que acceden, en los mismos términos que en la modalidad presencial, estableciendo las precauciones necesarias para separar los ámbitos personales y profesionales. Las medidas de seguridad deben cumplirse tanto para los tratamientos informatizados como para aquéllos en los que pudieran tratarse documentos en papel.

En la **sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes** para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El tribunal **ajustará sus actuaciones** en todo momento a lo dispuesto en la LRJSP y a las bases reguladoras de cada convocatoria.

El Tribunal **no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.** En caso de **ausencia de quien desempeñe el cargo de la Presidencia** (titular y suplente), su sustitución se hará por el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden. **En caso de ausencia del secretario o secretaria** y su suplente, su sustitución recaerá en el vocal o la vocal elegida por el tribunal por acuerdo mayoritario.

El tribunal queda facultado para adoptar los **acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo** en todo lo no previsto en las bases que rigen la convocatoria y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones. Contra sus resoluciones podrá interponerse **recurso de alzada** ante el órgano que nombró al Tribunal.

5.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de **asesores especialistas**, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar **auxiliares colaboradores administrativos y de servicios**, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.4.- Los miembros de los tribunales **deberán abstenerse** de intervenir,



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

comunicándoselo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el **artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP)**, o cuando realizaran **tareas de preparación de aspirantes** durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, **las personas aspirantes podrán recusar** los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas para la abstención y de conformidad con el establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

Las causas generales de abstención y recusación **serán de aplicación asimismo al personal asesor.**

5.4. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

El tribunal calificador quedará incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezca la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, o norma que la sustituya.

5.5. REVISIÓN E IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES

Las resoluciones de los órganos técnicos de selección y de las comisiones de selección **vinculan** a la administración.

Contra las resoluciones de los tribunales calificadores, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse **recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.**

SEXTA.- PUBLICIDAD, PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO, INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1. PUBLICIDAD

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en Portal de Transparencia de la Mancomunidad y Tablón de Anuncios, así como, en la página web de la Mancomunidad. Una referencia de las mismas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, se publicará **anuncio en el Boletín Oficial del Estado**, siendo



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

esta publicación la que determinará el inicio del plazo de presentación de instancias.

Para **el resto de trámites del proceso selectivo**, la publicidad se llevará a cabo en el Tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad.

El **comienzo del ejercicio único** se anunciará, igualmente, en el Tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad **con una antelación mínima de DIEZ DÍAS NATURALES a la fecha de comienzo de la prueba**, expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse, así como el orden de actuación de las personas aspirantes según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

6.2. PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.-

Salvo que las pruebas selectivas impliquen por si mismas la demostración del conocimiento de la lengua castellana, **con carácter previo a la realización de las pruebas de la oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española** y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba, la que se comprobara que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El **contenido** de esta prueba se ajustara a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o norma vigente en el momento de realización de la prueba, por el que se regulan diplomas de español como lengua extranjera.

La prueba se calificara de «**apto**» o «**no apto**», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar el proceso selectivo que, en su caso, corresponda.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, **se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos**, el lugar y fecha de realización de la misma.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estar



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

6.3. INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los sucesivos **anuncios** de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Adicionalmente se podrán publicar (*a efectos meramente informativos y sin carácter vinculante*) en la página web de la Mancomunidad.

El tribunal, el personal ayudante o asesor antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, comprobarán **la identidad de las personas admitidas**, a cuyo fin éstas deberán ir provistas del documento nacional de identidad.

El **orden de actuación de las personas aspirantes**, en el caso de que no se puedan realizar al mismo tiempo las pruebas, comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte por sorteo, pudiendo para ello tener en cuenta la letra “V”, resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 184 de 31 de julio de 2024).

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los **ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante**. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de **embarazo de riesgo o parto**, debidamente



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las **víctimas de violencia de género** cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del tribunal calificador o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano de selección sobre el incidente.

Durante la realización de los ejercicios, **no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos** susceptibles de almacenar o transmitir información.

Si en el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitaran **dudas al órgano técnico de selección respecto a la compatibilidad funcional de una persona aspirante**, se solicitará el correspondiente dictamen de la Comisión de Estudio de la Diversidad Funcional u órgano competente con funciones análogas, en cuyo caso, la persona aspirante podrá participar condicionadamente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de **OPOSICIÓN**.

7.2. OPOSICIÓN. Puntuación total 10,00 puntos

7.2.1.- Criterios:

- **Ejercicio único.** Se cuidará especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

vinculadas a las plazas convocadas.

- **Temario** adaptado a las plazas objeto de convocatoria. Su extensión y profundidad se adecuará a la escala y grupo de clasificación de la plaza convocada, tomando como referencia los programas y extensión establecidos en convocatorias anteriores
- Se deberá establecer una **puntuación mínima para superar la oposición**: 50 % de la máxima del ejercicio
- La práctica de las prueba **será eliminatoria**, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

7.2.2.- OPOSICIÓN. Puntuación máxima: 10,00 puntos.

Se requerirá a los candidatos un **mínimo de 5 puntos en esta oposición** para ser incluidos en la propuesta de nombramiento de las plazas ofertadas y también para aquéllos que conformen la bolsa de empleo temporal derivada de este proceso.

EJERCICIO ÚNICO.- OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.

Ejercicio que acredite los **conocimientos teórico-prácticos** necesarios para el desempeño del puesto.

La prueba de conocimientos se referirá a los contenidos del **programa temario** que figura como Anexo a esta convocatoria específica, a través de un **cuestionario teórico práctico tipo preguntas cortas**.

Se fijará por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, y **podrá consistir** en preguntas cortas, la elaboración de memorias, proyectos, resolución de supuestos reales o similares, etc., pudiendo ir o no acompañados de planteamiento de cuestiones concretas.

El **tiempo** para la realización de este ejercicio, y el **número de preguntas** del cuestionario, **se establecerá por el tribunal** antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en el momento de realización del ejercicio.

El tribunal podrá acordar la **lectura y defensa pública del ejercicio**. En este caso, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas.

Los aspirantes serán **convocados en llamamiento único**, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para **que acrediten su personalidad**.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Los candidatos deberán **acudir provistos del NIF** o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La **puntuación de cada uno de los ejercicios** se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

RESOLUCIÓN Y SOLICITUD DE REVISIÓN DE EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y realizado el ejercicio de la oposición **el Tribunal Calificador hará pública su calificación** en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad.

Las personas aspirantes podrán **solicitar la revisión** de la calificación obtenida en los ejercicios realizados en la oposición, mediante la presentación de solicitud en el Registro General de la Mancomunidad en el plazo que finalizará a las 14.00 horas del día siguiente al de publicación de la calificación del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes que hayan solicitado esta revisión **comparecerán** en el lugar y fecha que fije el propio tribunal, **o se les comunicará directamente**, al objeto de conocer el resultado de su solicitud de revisión.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal publicará la **relación definitiva de aspirantes aprobados, por su orden de puntuación**. Simultáneamente, elevará a la Presidencia propuesta de **constitución de la bolsa**

OCTAVA.- CALIFICACIÓN

8.1. SIN CONTENIDO

8.2. Sistema de oposición: calificación.

OPOSICIÓN: el ejercicio único **se calificará de cero a 10 puntos**, siendo necesario obtener un **mínimo de 5 puntos para superarlo**.

El tribunal queda facultado para la determinación, si lo considera, del nivel mínimo exigido para la poder entrar a valorar los ejercicios, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada uno de los mismos.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

El tribunal, determinará la ponderación numérica, en su caso, y criterios de corrección de cada ejercicio y se dará a conocer a las personas aspirantes previamente a su realización.

8.3.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La **calificación definitiva** estará determinada por la puntuación obtenida en la oposición.

8.4. Resolución de empates.

Para la resolución de los empates que se pudieran presentar, el tribunal calificador aplicará las siguientes reglas: **(I)** se dirimirá a favor de la persona con diversidad funcional y, caso de existir empate entre ellas, **(II)** a favor de la que mayor grado de discapacidad presente. Si aún persistiera el empate **(III)** se resolverá a favor de la persona cuyo primer apellido comience por la letra más cercana en orden creciente a la establecida en la base 6.3 como orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

NOVENA.-

Sin contenido.-

DÉCIMA.- PROPUESTA TRIBUNAL CONSTITUCIÓN BOLSA.-

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará para su resolución al órgano competente, propuesta de constitución de la bolsa integrada únicamente por las personas aspirantes que la hayan de componer por orden decreciente según las calificaciones, que tendrá carácter vinculante según lo dispuesto en el artículo 48.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

La PUNTUACIÓN MÍNIMA para la integración en la bolsa de empleo temporal será de 5 puntos en la fase de oposición. Es decir, al menos la mitad de los puntos a asignar.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

10.1. El **llamamiento** para la comunicación de propuestas de nombramiento temporal se llevará a cabo por el Departamento de Personal a través de llamada telefónica en el número que las personas aspirantes hayan indicado en su solicitud de participación. Simultáneamente se enviará un correo electrónico al/la aspirante en el email indicado en su solicitud con la propuesta de nombramiento efectuada telefónicamente.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

10.2. Efectuada la comunicación anterior el/la aspirante dispondrá de 24 horas naturales para **aceptar o rechazar la propuesta** (a través del envío de un correo electrónico de respuesta al correo electrónico enviado previamente por el Departamento de RR. HH). En caso de no manifestar expresamente su aceptación o rechazo expresa por correo electrónico en el plazo indicado se producirá la baja definitiva del integrante en la bolsa constituida.

10.3. Rechazada expresamente la oferta de trabajo la persona aspirante dispondrá de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para **acreditar la concurrencia de alguna de las causas justificativas** que se indican a continuación, a efectos de mantener su número de orden en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de “INACTIVO/A”:

- Encontrarse la persona candidata en situación de enfermedad, acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado médico que lo acredite.

- Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar de la persona aspirante hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación, en ambos casos, del correspondiente libro de familia o documento acreditativo equivalente en el que conste dicho grado de parentesco, así como del certificado de defunción o certificado médico en el que conste la gravedad de la enfermedad, según corresponda y que le impida a la persona aspirante el desempeño de actividad laboral alguna.

- Encontrarse al cuidado de un/una familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, de conciliación de la vida familiar y laboral que se encuentren contempladas en la normativa vigente, accidente, enfermedad o discapacidad, no pudiera valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida, acreditando dichas circunstancias mediante certificado médico o cualquiera otra documentación oficial justificativa de dicho extremo y que le impida al/la aspirante el desempeño de actividad laboral alguna.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, con la justificación documental o requerimiento del organismo oficial correspondiente.

- Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de hasta 6 años o mayores de 6 años pero menores de 18 con discapacidad legalmente reconocida o que, por sus



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. Las situaciones descritas deberán ser justificadas a través del certificado de nacimiento o libro de familia; del certificado o tarjeta vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por el órgano competente; de la decisión administrativa o judicial de acogimiento; o de la resolución judicial que constituya la adopción, según corresponda en cada caso.

■ Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación, con la documentación médica acreditativa de tal extremo. Encontrarse la aspirante en situación de violencia de género, acreditada mediante:

- Una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente. En la Comunidad Valenciana las entidades cualificadas para emitir estos informes serían:

- Direcció General d' Igualtat i de l' Institut de les Dones.

- Direccions territorials provincials de l' Institut de les Dones.

- Centros integrados en la Red de Atención Integral a víctimas de violencia de género de la Generalitat Valenciana.

■ Encontrarse la persona candidata contratada en el sector privado.

■ Encontrarse la persona candidata prestando servicios mediante nombramiento como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en el ámbito de cualquier Administración Pública española o de un Estado miembro de la Unión Europea, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.

Dicha acreditación de la causa justificativa deberá aportarse preferentemente por email o, en su defecto, a través de cualquiera de las formas previstas en 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Acreditada la concurrencia de alguna de las situaciones anteriores, la persona aspirante continuará en la bolsa en el mismo número



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

de orden que ocupaba inicialmente en situación de “INACTIVO/A”, y no será activado/a en dicha bolsa y llamado/a para una nueva propuesta de nombramiento hasta que comunique expresamente al Departamento de Recursos Humanos, a través registro de entrada a través de la Sede Electrónica que ya se encuentra disponible por haber finalizado la causa que alegó para no aceptar la propuesta de nombramiento en su día.

10.5. En caso de haber rechazado la propuesta y si la persona aspirante no acredita la concurrencia de alguno de las causas justificativas mencionadas en el punto 3º en el plazo indicado, la persona aspirante decaerá en el orden de la bolsa en el lugar inmediato siguiente al último, según el orden de la puntuación que exista el día de dicha renuncia.

En el caso de que la vacante temporal que estuviese desempeñando la persona integrante tuviese una duración prevista inferior a 3 meses, y con posterioridad surgiese otra necesidad de nombramiento temporal por un período superior se ofrecerá en primer lugar ésta última vacante a la persona aspirante que esté ocupando la vacante por un período inferior a 3 meses por si ésta prefiriese aceptar el nuevo llamamiento.

10.6. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas que se hayan producido en su caso, hasta su agotamiento definitivo por no haber candidatos en la bolsa.

10.7. Serán causas de baja definitiva en la bolsa de empleo temporal las siguientes:

a) Haber renunciado a las propuestas de nombramiento efectuadas en DOS ocasiones (aunque existiese causa justificativa para dichas renunciaciones).

b) Renuncia voluntaria al nombramiento interino una vez que haya comenzado la prestación de servicios o renuncia a la prórroga del nombramiento interino.

c) Tal y como se ha indicado, será causa de baja definitiva el no manifestar expresamente la aceptación o rechazo (por correo electrónico) en el plazo indicado de 24 horas a la propuesta de contratación.

10.8. Documentación necesaria. Aceptada la propuesta de nombramiento y con anterioridad al inicio de la relación de servicios a través de la formalización del nombramiento o contrato de trabajo, el/la aspirante deberá, en el **plazo máximo de tres días hábiles**, a contar desde el requerimiento, personarse en la Sede Administrativa de la Mancomunidad, a fin de **identificarse** y aportar la **siguiente documentación**, que deberá



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

ser adelantada por correo electrónico:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/NIE** o equivalente, que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Tarjeta de la **Seguridad Social** o número de afiliación.

- Acreditación mediante presentación de original y copia para su cotejo de la **titulación** académica exigida en las presentes bases o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

- **Ficha de terceros** indicando el número de cuenta corriente bancaria (IBAN).

- Declaración jurada o promesa de **no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario** del servicio de ninguna Administración pública, no hallarse inhabilitado/a para el empleo o cargo público.

- Declaración jurada o promesa de que **no realiza actividad incompatible** o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Certificado que acredite que no ha sido condenado/a por delitos de naturaleza sexual, expedido por el órgano competente, sólo en el caso de que se trate de puestos que impliquen contacto habitual con menores.

- En el caso de **discapacidad**, certificado médico que acredite que el interesado/a tiene capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto.

La **no aportación**, sin causa justificada, de la documentación anteriormente



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

expresada con anterioridad a la fecha de iniciación de la relación de servicios **será motivo de baja definitiva** de la bolsa de trabajo.

10.9. Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas **no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones**, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.10. La **publicación de la constitución definitiva de la bolsa de empleo** se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, y en la página web municipal (en su caso).

10.11.- La **vigencia** de la presente bolsa de trabajo temporal se establece hasta su agotamiento definitivo, o bien hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo que tenga el mismo objeto.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DE BOLSA CONSTITUIDA

11.1. La bolsa de empleo temporal que de este proceso se constituya **podrá ser cedida** a otras Administraciones públicas, a través del correspondiente convenio de colaboración, previa autorización (voluntaria) por parte de la persona integrante de la bolsa de la cesión de los datos personales a la otra administración. Para la cesión las personas integrantes de dicha bolsa se seguirá el orden de la misma.

11.2. La cesión de estos datos tendrá como objeto la **contratación o nombramiento temporal** por necesidades temporales y urgentes.

11.3. La **no autorización** de la cesión de dichos datos no implicará penalización alguna para la persona integrante en la bolsa constituida en este Mancomunidad.

DÉCIMO SEGUNDA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES.

El **responsable** del tratamiento de sus datos personales es la Mancomunidad **Intermunicipal del Valle del Vinalopó, con domicilio en C/Nueva, 23 03600 ELDA (ALICANTE)** pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta a dicho domicilio, sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido al mismo.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

La **finalidad** por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por la Mancomunidad en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. La Mancomunidad podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a la dirección de correo electrónico o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.”

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas:

— El artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

octubre.

— El artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 11 y 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— La Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— [En su caso, el Convenio colectivo de aplicación].

DÉCIMOCUARTA.- INCIDENCIAS

El **Tribunal está facultado para resolver las dudas** que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo que no esté previsto en estas bases, así como en las comunes respecto a aquella parte que subsidiariamente resultara de aplicación al presente procedimiento, **debiendo la Presidencia**, a tal fin, adoptar las resoluciones necesarias para su buen desarrollo

DÉCIMOQUINTA- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES.

15.1. Impugnación de las Bases específicas.

Contra la resolución aprobatoria de las presentes bases específicas, la cual será definitiva en vía administrativa, las personas legitimadas podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que las aprobó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOE, inicio del plazo de presentación de instancias, o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

15.2. Carácter vinculante de las bases.

Las bases comunes y las presentes específicas de esta convocatoria vinculan la Administración, a los tribunales calificadores y a las personas aspirantes que participen en los procesos selectivos convocados.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, **el órgano competente podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias** mediante la adopción de resolución, debidamente motivada, de desistimiento del procedimiento.

DÉCIMOSEXTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Mancomunidad, por motivos razonados, a través de su órgano competente podrá reducir los plazos establecidos en las presentes bases siempre que se refieran a cumplimiento de requisitos procesales y no afecten a derechos de los interesados. En cualquier caso quedarían excluidos de tal opción de reducción de plazos los referidos a la presentación de instancias y subsanación de la lista provisional de admitidos que deberán mantenerse en todo caso en sus términos inicialmente establecidos.

En Elda,

FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA

EL SECRETARIO



ANEXO I. PROGRAMA/TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

PARTE GENERAL ADMINISTRATIVA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Los derechos fundamentales en la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Jefatura del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. La Administración del Estado en el Exterior.

Tema 8. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 9.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 10.- La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

Tema 11.- Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 12.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación.

Tema 14. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público. Procedimiento administrativo común y su alcance: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.

Tema 15. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 16. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 17. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 18. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

Tema 20.- Igualdad efectiva entre mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y tutela contra la discriminación.

Tema 21. El personal al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal. El Registro Central de Personal.

Tema 22 Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tema 23. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios.

Tema 24. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 25. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna.

Tema 26. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 27. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 28.- Ley de Prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Formación. Vigilancia de la salud. Coordinación de



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

actividades empresariales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Derechos y deberes.

Tema 29. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

PARTE ESPECÍFICA LOCAL

Tema 31. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 32. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 33. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 34. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales.

Tema 35. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 36. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 37. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 38. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 39. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 40. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

